



RESOLUCIÓN N° 28/2026.

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA SEÑORA CLAUDIA KARINA ALLEN GUIRLAND, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), AL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPR).

Asunción, 15 de enero del 2026.-

VISTO:

La Nota de fecha 8 de enero de 2026, por la cual el señor Ministro Director General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, solicita el traslado temporal de la señora Claudia Karina Allen Guirland, con cédula de identidad número 4.268.615, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), para prestar servicios en el Gabinete Civil de la Presidencia de la República hasta el 31 de diciembre de 2026. (Expte. 2026-23022001-000360), y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada funcionaria ha expresado por escrito, su parecer favorable, con referencia a la presente solicitud de prórroga de traslado temporal.

Que, La Ley 7445/2025 “**DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL**” establece en su **SECCIÓN III MOVILIDAD LABORAL** artículo 34° cuanto sigue:

Los funcionarios públicos que hayan adquirido la estabilidad, de conformidad con la presente ley, podrán solicitar ser trasladados dentro de la misma institución pública o a otra, de manera temporal o definitiva, siempre que reúnan el perfil del puesto requerido y no se encuentren bajo una restricción específica vinculada con el nuevo puesto. La movilidad sólo será posible dentro de la misma carrera.

El acto administrativo que determina el traslado será suficiente condición para la actualización de los registros correspondientes.

El funcionario público que se encuentra ocupando un puesto jerárquico solo podrá ser objeto de traslado temporal o definitivo si previamente es reasignado a tal efecto a la categoría de profesional de la carrera que le corresponda, conforme con los parámetros establecidos en la presente ley.

Que, el Decreto 4770, de fecha 16 de octubre de 2025, **POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY N° 7445/2025, "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL", CAPÍTULO V** Reglamentación de los artículos 34, 35 y 36 de la Ley N° 7445/2025, en su artículo 13 **De las modalidades del traslado**, dispone:

El traslado podrá efectuarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

“1. Temporal: *consiste en el cambio de sede, para el cumplimiento de funciones del funcionario público, de la institución de origen a otra de destino o dentro de la misma institución. Deberá ser autorizado por resolución institucional, o de ambas instituciones, en caso de ser interinstitucional, por tiempo determinado dentro del periodo del ejercicio fiscal vigente. Este permiso se podrá renovar para o en el ejercicio fiscal posterior”.*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen del D.A.J. N° 10/2026, de fecha 15 de enero de 2026, en su parte conclusiva recomienda:... que en atención a las normativas citadas, la Sra. Claudia Karina Allen Guirland, con cédula de identidad número 4.268.615, deberán remitir al IPTA su registro de asistencia por reloj biométrico, en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de su informe de actividades especificando en el área que se encuentra desempeñando funciones, el cual debe de ser compatible con su perfil profesional. El incumplimiento de dicho requisito establecido en el presente Dictamen, será causal



RESOLUCIÓN N° 28/2026.

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA SEÑORA CLAUDIA KARINA ALLEN GUIRLAND, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), AL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPR).

para el término de su traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes.

Por todo lo expuesto, se recomienda conceder el Comisionamiento a la Sra. Claudia Karina Allen Guirland, con cédula de identidad número 4.268.615 para el correspondiente ejercicio fiscal 2026.

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;*

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- **ACEPTAR**, la prórroga del traslado temporal (comisión), de la señora Claudia Karina Allen Guirland, con cédula de identidad número 4.268.615, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), Gabinete Civil de la Presidencia de la República, del 8 de enero al 31 de diciembre de 2026, de conformidad a lo señalado en el Exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **ESTABLECER**, que la funcionaria citada en el artículo 1°, se registrará por el sistema de registro de asistencia vigente en el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, sus disposiciones en cuanto a la tolerancia y otros criterios que dicha Institución aplique al respecto, debiendo dicha Secretaría de Estado, a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano o equivalente, remitir copia autenticada de su registro de asistencia, con la correspondiente aclaración de eventuales irregularidades en el cumplimiento del horario de trabajo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes vencido, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). El incumplimiento de esta disposición podrá generar la suspensión de la comisión y el reintegro inmediato del personal trasladado a su puesto de trabajo. En caso de que el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, no remita o no cuente con Reglamento Interno se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno del IPTA.

Artículo 3°.- **DISPONER**, que, en caso de instrucción de sumario administrativo a la señora Claudia Karina Allen Guirland, por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, (GCPR), se aplicará la sanción dispuesta en el trámite sumarial, a fin de preservar el interés público.

Artículo 4°.- **ESTABLECER**, que, una vez notificada la presente Resolución, la Sra. Felicia Beatriz Bogado Acosta deberá proceder a la actualización de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, ante la Contraloría General de la República en el plazo establecido y remitir copia de la constancia respectiva al correo dgdp@ipta.gov.py, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 5033/2013, «De la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos», y sus modificaciones.

Artículo 5°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Presidente – IPTA

*Encargado de Despacho
Secretaria General*